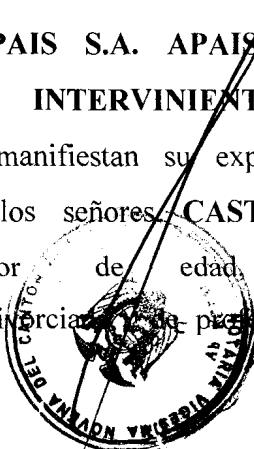


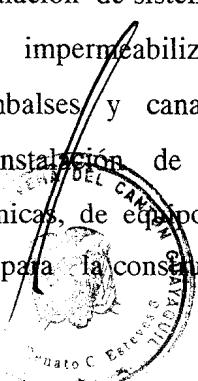
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA AGUA PAÍS S.A. APAIS.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: U.S.\$ 1.600,00.-----  
CAPITAL SUSCRITO: U. S. \$ 800,00.-----  
CAPITAL PAGADO: U. S.\$ 200,00.-----

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del  
8 Ecuador a los veinte días del mes de marzo del año dos mil doce, ante mí  
9 **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE**  
10 **VIGESIMO NOVENO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen las  
11 siguientes personas: **CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA**, mayor  
12 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión  
13 abogada, persona capaz de obligarse y contratar; y la señorita **JINA JANETH**  
14 **ALVARADO OLMEDO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
15 estado civil soltero, de profesión abogada.- Todos los comparecientes están  
16 domiciliados en el cantón Guayaquil. Los comparecientes, por sus propios  
17 derechos, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer  
18 Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado que produce la presente  
19 escritura pública a la que proceden como queda indicado con amplia y  
20 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son  
21 del tenor siguiente: **Señor Notario:** Sírvase autorizar, en el Registro de  
22 Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución  
23 de una sociedad anónima denominada **AGUA PAIS S.A. APAIS** al  
24 tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: INTERVINIENTES:**  
25 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa  
26 voluntad de constituir una compañía anónima los señores **CASTRO**  
27 **CORONEL PATRICIA GABRIELA**, mayor de edad, de  
28 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de profesión



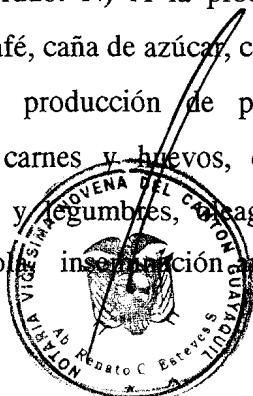
1 abogada, persona capaz de obligarse y contratar; y **JINA JANETH**  
2 **ALVARADO OLMEDO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de  
3 estado civil soltero, de profesión ejecutivo. Todos los comparecientes están  
4 domiciliados en el cantón Guayaquil.- **SEGUNDA:** La compañía que se  
5 constituye es de nacionalidad ecuatoriana , y se regirá por las normas  
6 de derecho positivo ecuatoriano y por los Estatutos Sociales que a  
7 continuación se detallan: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
**OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:**  
Constituyese en la ciudad de Guayaquil, la sociedad anónima denominada  
**AGUA PAIS S.A. APAIS** , la misma que se regirá por las  
disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio,  
del Código Civil, por los convenios de las partes, por las normas  
del Derecho Positivo Ecuatoriano aplicables, por el presente Estatuto  
Social y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO**  
**SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía **AGUA PAIS S.A.** se  
dedicará a importar, exportar, comercializar, fabricar y desarrollar de  
productos farmacéutico s de venta libre y prescripción médica, de  
suplementos naturales, de productos médicos, cosméticos. Además la  
compañía se dedicará a: **A)** Dar servicios profesionales en calidad de:  
abogados, economistas, arquitectos, médicos, ingenieros en: civil, agronomía,  
naval, administración de empresas, de mecánica, industrial, sistemas,  
electrónica, de publicidad, mercadotecnia, de investigación de mercados.  
**B)** Dar servicio de recolección, y almacenaje de aceites usados, aguas  
desentinas, mezclas oleosas y productos hidrocarburíferos, así como también  
a la recolección, reciclaje y tratamiento de basura y residuos en general. A  
la eliminación de toda clase de residuos de aceites. A la recolección de  
basuras en barcos y flotas pesqueras, y además a dar provisiones de  
productos lícitos a estos. **C)** Dar servicios médicos, de medicación

1 ambulatoria, instalará clínicas, hospitales, asilos, consultorios, centros de  
2 rehabilitación, de terapias laboratorios médicos. Importará productos médicos. A  
3 la importación y distribución de sueros antiofídicos, vacunas, sueros en  
4 destosa, y demás antibióticos; corticosteroides anestésicos e insumos  
5 médicos en general. **D)** A la actividad ictiológica, en todas sus fases, su  
6 crianza y comercialización. Instalar camaronera, cría y explotación de  
7 truchas, langostinos, camarones, langostas y demás especies bioacuáticas. Se  
8 dedicará a la compra venta de productos y máquinas para la industria  
9 textil. Al hilado, fabricación de telas y tejidos. A la instalación de  
10 hilanderías, tintorerías. A la preparación de teñido de pieles de tejido de  
11 punto, de tapices y alfombras. También se dedicará a la  
12 confección, importación, exportación de prendas de vestir, de  
13 uniformes de escuelas colegios, fábricas y compañías, y de material textil. A  
14 realizar toda clase de maquilado. **E)** A organizar, dirigir, seminarios, eventos,  
15 charlas, exposiciones, talleres de carácter cultural, Histórico, y Antropológico.  
16 La compañía podrá dar servicios de asesoramiento Cultural y Antropológico.  
17 Promoverá los valores culturales del Ecuador a través de promociones, videos  
18 conferencias, internet. Podrá organizar excursiones a lugares históricos y  
19 culturales dentro del país. **F)** Podrá la compañía dedicarse a la construcción,  
20 mantenimiento e instalación de sistema de telecomunicaciones, sistema de  
21 transmisión, obras civiles, arquitectónicas, marítimas, electrónicas, sanitarias,  
22 de obras mecánicas, industriales de alcantarillado, de equipos de  
23 fuerza, de refinería, plantas industriales, mineras, instalación de sistemas de  
24 aires acondicionados, sistemas de comunicación, impermeabilización,  
25 calefacción, plantas eléctricas e hidroeléctricas, embalses y canales. A  
26 la construcción de plantas de tratamiento de agua. A la instalación de redes  
27 telefónicas, de equipos de commutación telefónicas, de equipos de  
28 transmisión. A importar y comercializar materiales para la construcción.



1 A la importación, compra, venta, distribución de equipos de comunicación,  
2 en especial teléfonos celulares y sus accesorios, instalar redes de  
3 celulares. A la instalación de cabinas telefónicas. **G)** La compañía dará  
4 Servicios de almacenamiento de bodega en los puertos o cualquier otro lugar el  
5 país y en general servicios de manipuleo de mercadería desde la descarga del  
6 buque hasta la entrega al consignatario o desde la recepción de la mercadería del  
7 exportador hasta la carga del buque incluyendo en ambos casos el  
8 almacenaje que fuera solicitado. A pintar barcos. Dar servicios de control de  
9 tráfico marítimo, practicaje o pilotaje, remolque, tarja, amarre y desamarre  
10 de las naves, dragado de las vías de agua, balizamiento e inspección de carga.  
11 A funcionar como armadora de buques. Dar servicios portuarios en el manejo  
12 de cargas en los puertos del país, labores de embarque, desembarque, estiba y  
13 desestiba, recepción despacho, almacenamiento y trasbordo de carga, sea esta  
14 carga al granel, sólida o líquida, en bultos movilizados por palet, en  
15 contenedores o furgones, ya sea la carga de importación, de tránsito nacional  
16 o internacional. A la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación  
17 de barcos pesqueros, a la instalación de su propia planta industrial para  
18 empaque, embasamiento o cualquier forma para la comercialización del  
19 producto del mar. **H)** La compra, venta, arrendamiento, administración  
20 bienes inmuebles, tales como vivienda, predios urbanos o rústicos.  
21 Promoverá urbanizaciones, lotizaciones, fincas vacacionales, y departamento  
22 en propiedad horizontal. A la construcción, reparación y mantenimiento de  
23 caminos, carreteras, puentes, aeropuertos, viviendas, edificios, pavimentos  
24 de acera y calzadas, de campos de recreación, y obras públicas. A la compra,  
25 venta importación, exportación y distribución de materiales de construcción.. **I)**  
26 A la fabricación, importación, compra, venta, exportación y distribución de  
27 productos farmacéuticos, perfumes, cosméticos lencerías, jabones y  
28 preparados de limpiezas y otros productos de tocado. Dar servicios de

1 peluquería, y cosmetología. **J)** A la comercialización de productos  
2 alimenticios, de productos elaborados de origen agropecuarios, avícola o  
3 industrial. A la distribución y fabricación de aguas purificadas para  
4 consumo humano, bebidas gaseosas y aguas minerales o carbonatadas. **K)** A  
5 establecer y administrar Supermercados y minimarkets. A distribuir,  
6 representar y comercializar, importar y exportar productos alimenticios, de  
7 limpieza para viviendas, oficinas e industrias, así como dar servicios de  
8 limpieza. A instalar librerías, editoriales, imprentas, empresas de  
9 fotograbado, de litografía y de serigrafía. A la compra venta, distribución,  
10 exportación e importación de libros y revistas. **L)** A la compra venta,  
11 importación, representación de equipos de computación, de sistemas integrados  
12 de computación, identificación y periféricos. Servicios de procesamiento de  
13 datos y sistemas, alquiler de computadoras. **M)** A las representaciones, y  
14 promoción de artistas de espectáculos. Dará servicios de publicidad,  
15 promociones, eventos, espectáculo, licencias para uso de personajes y  
16 entretenimientos. Distribuirá toda clase de productos permitidos por la ley. A la  
17 compraventa, importación, exportación de materiales de ferretería. **N)** A la  
18 explotación de minas de carbón, extracción de minerales de hierro, minerales  
19 metálicos no ferrosos y otros minerales como molibdeno, plomo, zinc,  
20 mercurio, manganeso, etc. Extracción de minerales para la elaboración de  
21 abonos y químicos, explotación de minas de sal, salitre Natural, extracción de  
22 piedra de arcilla, arena, gas natural, perforación de pozos petroleros,  
23 producción, extracción y refinería de petróleo crudo. **Ñ)** A la producción  
24 agropecuaria como algodón, arroz, cacao, banano, café, caña de azúcar, cereales,  
25 soya, etc. A la cría de animales destinados a la producción de piel, de  
26 animales finos, de aves para la producción de carnes y huevos, cría de  
27 ganado. Al sembrío de flores, frutales, hortalizas y legumbres, cestaginosas,  
28 palma africana, tabaco, té. A la incubación avícola, inseminación artificial.



1 Caza y reproducción de animales. A la producción de leche y productos  
2 lácteos. Envasado y conservación de frutas, legumbres, pescados y crustáceos.  
3 Fabrica de harina de pescado, aceite y grasa animal y vegetal, alimentos de  
4 cereales, de productos de panadería, fideos, de azúcar, de chocolates y  
5 artículos de confitería explotación de bosques, servicios forestales, viveros,  
6 reforestación, y forestación, recolección de frutas silvestres. Elaboración,  
7 importación, y exportación de cigarrillos, tabacos, Vinos, sidras y  
8 otras bebidas fermentadas y malteadas. **O)** A la fabricación de resinas  
9 sintéticas, materiales plásticos, y fibras artificiales pinturas, barnices y lacas,  
10 productos plásticos, de vidrios, de productos, de arcilla para la  
11 construcción, de cemento, cal, yeso, productos, minerales no metálicos,  
12 baldosenes, bloques, adoquines, marmolería, de productos primarios, de  
13 hierro y acero laminado. De productos de Aluminio y de otros metales  
14 no ferrosos. Fabricación y reparación de Muebles y accesorios metálicos,  
15 de estructuras y empaques metálicos de galpones, puertas, ventanas,  
16 metálicas rejas. Montaje e instalación de elementos prefabricados. Esmaltados  
17 de metal y productos de tornería. Fabricación y reparación de tornos así  
18 como fabricar productos con tornos, perforar, prensar, fresar, lijar, y estirar.  
19 Fabricar y reparar maquinaria como textil, química, maquinaria para preparar  
20 alimentos, maquinarias de la industria del petróleo, etc. A la instalación de  
21 talleres para mantenimiento y reparación de vehículos. Así como a la compra,  
22 venta e importación de vehículos. **P)** Fabricación de, importación de herbicidas,  
23 plaguicidas, insecticidas y dar servicios con estos. **Q)** A la construcción naval,  
24 construcciones y reparaciones de motores y piezas para naves. **R)** A la revisión y  
25 emisión de boletos, chequeo, de pasajeros, manejo y asistencia en rampa ,  
26 recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y  
27 balance, hoja de carga, plan de vuelo, comercializado, datos meteorológicos,  
28 carga y ubicación de equipajes en bodegas de avión. **S)** A la distribución ,

1 venta, importación, exportación de gas, gasolina, Diesel y otros derivados. **T)**  
2 Hará de correo paralelo local, nacional e internacional. **U)** Comercializar  
3 suministros de equipos, materiales, repuestos y accesorios para sistemas de  
4 telecomunicaciones, cables, materiales y accesorios para canalización y  
5 redes telefónicas. Equipos y material industrial, instrumentos de prueba y  
6 equipos de medición, baterías, rectificadores, radios materiales de planta  
7 externa, equipos y repuestos de climatización, equipos, materiales y  
8 accesorios eléctricos y de procesamiento de datos. **V)** Podrá dar provisión de  
9 servicios de telecomunicaciones; transmisión de datos; distribución de señal de  
10 audio y video; venta, instalación y mantenimiento de equipos para enlaces de  
11 radio y por medios físicos; comercialización se segmento espacial para enlaces  
12 vía satélite; montaje y puesta en marcha de estaciones terrenas; tendido e  
13 interconexión de redes físicas de telecomunicaciones; cable de cobre, coaxial y  
14 fibra óptica; comercialización directa, indirecta o para terceros de: servicios de  
15 telefonía nacional e internacional, internet con todas sus aplicaciones actuales y  
16 las que llegaren a desarrollarse, uso de redes de telecomunicaciones públicas y  
17 privadas; provisión de servicios de valor agregado a los sistemas de  
18 telecomunicaciones existentes o que a futuro se establezcan; desarrollo de  
19 proyectos de telecomunicaciones; diseño, asesoría técnica, estudios de mercado  
20 y análisis financiero para negocios de telecomunicaciones.- **ARTICULO**

21 **TERCERO: EL . PLAZO Y DOMICILIO.-** El plazo es de  
22 cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción  
23 de esta escritura pública en el Registro Mercantil y su domicilio  
24 principal es el cantón Guayaquil, República del Ecuador, y podrá  
25 ejercer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior.

26 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

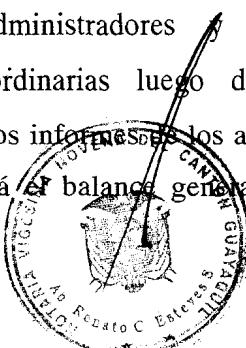
27 **ARTÍCULO CUARTO:** El capital de la compañía está representado por el  
28 capital autorizado, capital suscrito y pagado, de conformidad con la ley, los



1 reglamentos o resoluciones correspondientes. El capital autorizado es de **UN**  
2 **MIL SEISCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América. El capital  
3 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El  
4 Capital suscrito es de **OCHOCIENTOS** dólares de los Estados Unidos  
5 de América, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y  
6 nominativas de un dólar cada una. El capital suscrito es el que determina la  
7 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte del capital que  
8 cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que  
9 realice la compañía sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los  
10 Reglamentos y los Estatutos. El capital pagado de la compañía es de  
11 **DOSCIENTOS DOLARES** americanos, y es el que se halla efectivamente  
12 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto por los accionistas en  
13 cualquiera de las formas prevista por la Ley. Cada Título podrá contener una o  
14 más acciones. **ARTÍCULO QUINTO:** Las acciones estarán numeradas desde el  
15 cero uno a la ochocientos inclusive. Contendrán las declaraciones exigidas por la  
16 Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. Si una acción  
17 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se procederá  
18 conforme al artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías cada  
19 acción es indivisible y da el derecho a un voto en proporción a su val  
20 pagado, en las Juntas Generales. **ARTICULO SEXTO:** En el libro de  
21 acciones y accionistas de la Compañía, se anotaran los títulos, el traspaso de  
22 dominio o pignoración de las mismas. La compañía emitirá títulos definitivos de  
23 las acciones cuando estén totalmente pagadas. Antes, solo habrá certificados  
24 provisionales y nominativos, firmados por el representante legal. **ARTÍCULO**  
25 **SÉPTIMO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se  
26 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. La compañía  
27 podrá según el caso y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
28 proceder conforme al artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.

1 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-**

2 **ARTÍCULO OCTAVO:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta  
 3 General de Accionistas válidamente celebrada que constituye su órgano  
 4 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente  
 5 y del Gerente General, de acuerdo al estatuto de la compañía. La Junta General  
 6 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos **ARTICULO**  
 7 **NOVENO:** La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al  
 8 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
 9 económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente a los  
 10 accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
 11 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos  
 12 fijada para la reunión, las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y  
 13 objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO:** La Junta General Extraordinaria  
 14 se reunirá en cualquier tiempo, previa la convocatoria efectuada por el  
 15 Presidente, por su iniciativa o pedido de un número de accionistas que  
 16 representen el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias  
 17 deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**  
 18 **UNDECIMO:** Para constituir quórum en la Junta general, se requiere si se  
 19 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas  
 20 que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo  
 21 se hará una nueva convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de  
 22 que habrá Quórum con el número de accionistas que concurrieren. Los  
 23 accionistas podrán concurrir a las juntas generales por los medios de  
 24 representantes acreditados mediante carta- poder y no podrá ser  
 25 representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la  
 26 compañía. En las Juntas generales ordinarias luego de verificarse el  
 27 quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y  
 28 comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de



1       perdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
2       constitución de reserva, proporciones de los accionistas y por último, se  
3       efectuará las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período,  
4       según los estatutos de la Compañía. °° Presidirá las Juntas Generales el  
5       Presidente y actuará de Secretario el Gerente General de la compañía, si fuere  
6       necesario se nombrará un Presidente y/o Secretario ad/hoc. **ARTÍCULO**  
7       **DUODECIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se  
8       trataran los asuntos especificados en las convocatorias, con las excepciones  
9       de ley. Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta general se tomarán por  
10       simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrentes a la  
11       reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estatutos exigieren una  
12       mayor proporción.- Las resoluciones de las Juntas Generales son  
13       obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido  
14       a ella. Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá  
15       un receso para que el Secretario redacte un acta resumen que la aprobará  
16       la Junta General, tales acuerdos o resoluciones estarán de inmediato en  
17       vigencia. Todas las Actas de Junta General que celebre la compañía, serán  
18       firmadas por el Presidente y el Gerente General, o por quienes hayan  
19       hecho sus veces en la reunión, extendidas en hojas foliadas y elaboraran en conformidad con el reglamento de la compañía. **ARTÍCULO**  
20       **DÉCIMO TERCERO:** Las Juntas Generales podrán realizarse sin  
21       convocatoria previa, conforme al artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
22       de Compañías. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
23       acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
24       compañía la reactivación de la compañía, en el proceso de liquidación, la  
25       convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá  
26       de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria  
27       bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la

1       segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar  
2       una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días  
3       contados está. Una vez que se haya convocada así, se constituirá con el  
4       numero de accionistas presentes, para resolver uno o más de los  
5       puntos antes mencionados. Debiendo expresarse estos particulares en la  
6       convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Son atribuciones de la  
7       Junta General Ordinaria o Extraordinaria: Elegir al Presidente y Gerente  
8       General de la compañía, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo  
9       ser reelegidos indefinidamente. Autorizar la transferencia, enajenación y  
10      gravamen de cualquier título, bienes muebles, e inmuebles de la  
11      compañía, superior a treinta mil dólares. Y las demás atribuciones determinadas  
12      en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
13      **DÉCIMO QUINTO:** Son atribuciones del **GERENTE GENERAL:** a)  
14      Ejercer individual o conjuntamente con el **PRESIDENTE** la representación  
15      legal judicial, y extra judicial de la compañía. El Gerente General para adquirir  
16      obligaciones de más de cincuenta mil dólares, deberá tener la autorización de la  
17      Junta General de la compañía. Igualmente para vender bienes valorados en más  
18      de cincuenta mil dólares, requerirá la autorización de la Junta General de la  
19      compañía.     b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los  
20      establecimientos, empresas, oficinas, almacenes, instalaciones, y negocios,  
21      de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y  
22      contratos, sin mas limitaciones que la señalada en los estatutos; c) Dictar  
23      conjuntamente el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de  
24      la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y  
25      efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
26      Suscribir pagarés y en general todo documento civil, comercial o de  
27      cualquier clase que obligue a la compañía a obrar y despedir  
28      trabajadores previas las formalidades de la ley constituir mandatarios



1 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el  
2 primer caso, también dirigir conjuntamente las labores del personal y dictar  
3 los reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
4 General de accionistas; **h)** Vigilar la contabilidad, archivo, correspondencia  
5 de la compañía y velar por una buena marcha de su dependencia. **i)** presentar  
6 un informe anual a la Junta General Ordinaria con los estados financieros y  
7 el proyecto del reparto de utilidades; y, las demás atribuciones que le  
8 confieran los estatutos **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL**  
9 **PRESIDENTE:** El Presidente ejercerá individual o conjuntamente con el  
10 Gerente General la representación legal, judicial y extra judicial de la  
11 compañía. El Presidente para adquirir obligaciones de más de cincuenta mil  
12 dólares, deberá tener la autorización de la Junta General de la compañía.  
13 Igualmente para vender bienes valorados en más de cincuenta mil dólares,  
14 requerirá la autorización de la Junta General de la compañía. - **ARTÍCULO**  
15 **DÉCIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo  
16 que dispuesto en el artículo Doscientos setenta y nueve de la Ley de  
17 Compañías.- **CAPITULO CUARTO.- DECIMO OCTAVO:** La compañía  
18 se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en  
19 tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente  
20 General y Presidente conjuntamente. **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**  
21 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital que es de  
22 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
23 **AMERICA,** está suscrito así: **CASTRO CORONEL PATRICIA**  
24 **GABRIELA,** por sus propios derechos ha suscrito **CUATROCIENTAS**  
25 acciones; y, **ALVARADO OLMEDO JINA JANETH** por sus propios  
26 derechos ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones. Todas las acciones son  
27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de America,  
28 cada una. Cada accionista ha pagado el veinticinco por ciento de las



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417474  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2012 4:34:13 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGUA PAIS S.A. APAIS  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

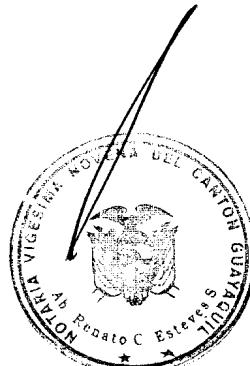
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

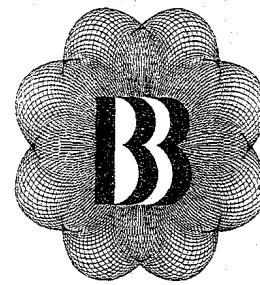
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC014385-2

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AGUA PAIS S.A. APAIS XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**)

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO OLMEDO JINA JANETH	\$100.00
CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 DE MARZO DE 2012

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417474  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2012 4:34:13 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- AGUA PAIS S.A. APAIS  
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

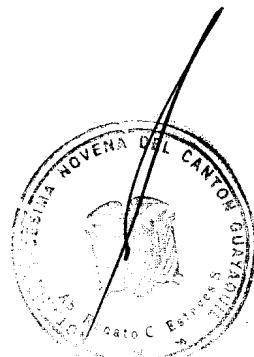
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/04/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO  
E43312222

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVARADO CELI JORGE ENRIQUE  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE OLMEDO C. SILVIA BERZAMETH  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL  
2011-10-26  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-10-26

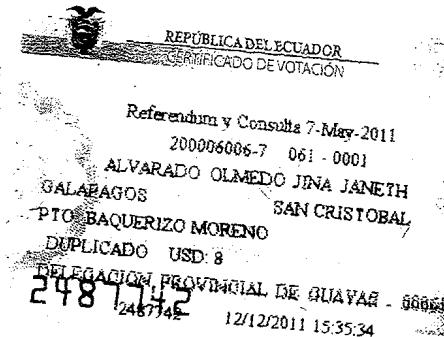
*[Handwritten signatures]*

DIRECTOR GENERAL  
MANAJE DE CENSO



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

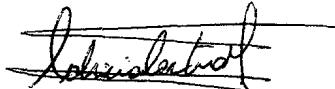
*[Signature]*  
Ing. Enrique Pita García  
DIRECTOR



1 acciones suscritas, en efectivo. El setenta y cinco por ciento del saldo de  
 2 las acciones suscritas, los accionistas se comprometen a pagar a la  
 3 compañía dentro del plazo de dos años. **CUARTA:** Se adjunta la cuenta de  
 4 integración de capital de la compañía. Se autoriza a las Abogadas  
 5 **GABRIELA CASTRO CORONEL Y JINA ALVARADO OLMEDO,**  
 6 indistintamente para realizar la aprobación y registro de está compañía.-  
 7 Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez  
 8 de este instrumento público. **Firma Illegible.** - Abogada **GABRIELA CASTRO**  
 9 **CORONEL, Registro número DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUATRO.**-  
 10 COLOGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS.- (Hasta aquí la minuta).- Leída  
 11 que fue, esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a las  
 12 otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, se afirma, ratifican y firman  
 13 en unidad de acto conmigo, el Notario.- **DOY FÉ.**-

14

15



16

**CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA**

17

**C.C. # 1305245332**

18

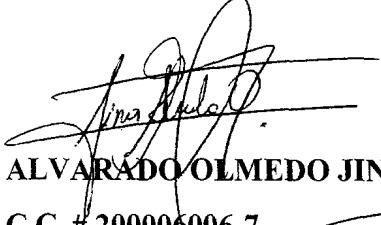
**C.V. # 066-0201**

19

20

21

22



23

**C.C. # 200006006-7**

24

**C.V. 061 -0001**

25

26

27

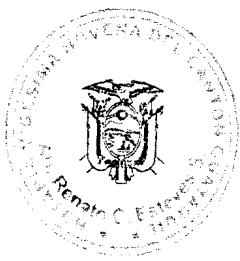
28

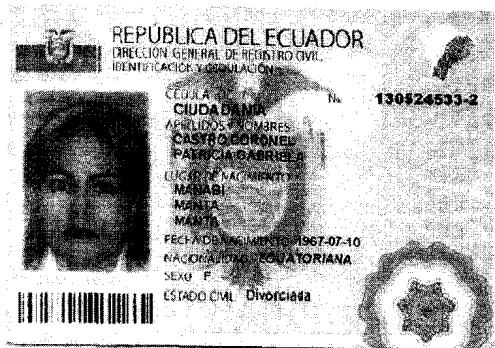
*Ms. Renata C. Estévez Sanhueza*  
**NOTARIO SUPLENTE**  
**VIGESIMO NOVENO**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**



go ante mi en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA  
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los  
cuatro dias del mes de abril del dos mil doce.

*Mr. Renato C. Estévez Simón*  
NOTARIO SUPLENTE  
VICESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





INSTRUCCION SUPERIOR	PROFESSION / OCUPACION	V333312242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTRO ARIAS CRISTOPHER GOLON		DO NOT COPY
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CORONEL BUSTAMANTE SARA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL 2011-06-02		
FECHA DE EXPIRACION 2021-06-02		

*Ruth* *Patricia*

TIPO DE FIRMA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA  
Pefecta y Cumplida 7 May. 2011  
130524533-2 236-0834  
CASTRO CORONEL PATRICIA GABRIELA  
GUAYAS GUAYAQUIL  
TAROIS TAROIS  
TITULADO: USD 10  
ESTACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00271  
2345970 19/09/2011 15:30:01

2349918

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura publica  
del veinte de marzo del dos mil doce, tome no-  
ta de la resolucion de fecha ocho de mayo del  
dos mil doce, numero SC.IJ.DJC.G.12.0002242, -  
emitida por la señora Abogada Melba Rodriguez  
Aguirre, Subdirector Juridico de Concurso Pre-  
ventivo y Tramites Especiales; por la que se  
aprueba la constitucion de la compañia AGUA -  
PAIS S.A. APAIS..- Doy Fe.-  
Guayaquil, 14 de Mayo del 2012.



  
Mr. Renato C. Estévez Sáenz  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:27.395  
FECHA DE REPERTORIO:17/may/2012  
HORA DE REPERTORIO:14:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Mayo del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0002242, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **8 de mayo del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía **AGUA PAIS S.A. APAIS**, de fojas **49.969 a 49.989**, Registro Mercantil número **8.707**.

ORDEN: 27395



\$26.50

REVISADO POR:

EFREN ROCA ALVAREZ  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 263073

IMP. IGM. 00



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0015845

Guayaquil, 19 JUL 2012

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGUA PAÍS S.A. APAIS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---